

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Abierto
Número

141/15

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** Y/O **"LA ENTIDAD"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; EL **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.**, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ÚNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO **16617-9** DENOMINADO "FONDO PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DEL INCENDIO DE LA GUARDERÍA ABC", REPRESENTADO POR **SAMUEL FERNANDO UGALDE ROJAS Y OCTAVIO OSNAYA VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADOS FIDUCIARIOS Y POR LA OTRA PARTE EL DESPACHO **GOSSLER, S.C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P.C. PABLO OCTAVIANO MENDOZA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA FIRMA CITADA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD"**, **"EL FIDUCIARIO"** Y **"EL DESPACHO"**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "LA ENTIDAD":

I.1.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, siendo un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Que el Licenciado José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 Que de acuerdo a la designación que de **"EL DESPACHO"** realizó la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones IV, VII, X y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 50, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 5, 6 y 23 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Abierto
Número
141/15

noviembre de 2011, ha determinado pertinente contratar los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

I.4.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, número **SA-019GYR019-N291-2015**, en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción II de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5.- Que con fecha 12 de noviembre del 2015, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de **"LA ENTIDAD"**, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el acta de Adjudicación del procedimiento mencionado en la declaración que antecede, misma que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.

I.6.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la Auditoría Externa objeto del presente contrato, lo que se desprende de la tarjeta acuerdo de fecha 30 de octubre de 2015, en la que se autorizó ejercer recursos presupuestales por la cantidad de \$38,169.00 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, para contratar los servicios profesionales de un despacho de auditores para dictaminar los estados financieros del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, del Fideicomiso Público irrevocable para la Constitución y Administración e Inversión de los recursos que se aportan para el denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC".

I.7.- Que el Ingeniero Edmundo Elorduy Dahlhaus, Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Público irrevocable denominado: "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" de **"LA ENTIDAD"**, fungirá como enlace y administrador del contrato para atender el desarrollo de los trabajos de auditoría externa y el suministro de la información requerida por **"EL DESPACHO"**.

I.8.- Para los efectos de este contrato señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

II.- De "EL FIDUCIARIO":

II.1.- Que es una Institución de Crédito, legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que cuenta con las facultades necesarias para actuar como Fiduciario en el Fideicomiso Público Irrevocable para la Administración e Inversión número **16617-9** denominado **"Fondo para Ayudas Extraordinarias con Motivo del Incendio de la Guardería ABC"**, constituido el 29 de junio de 2010.

II.2.- Que los C.C. Octavio Osnaya Vázquez y Samuel Fernando Ugalde Rojas, en su carácter de Delegados Fiduciarios, se encuentran facultados para la suscripción del presente contrato, quienes acreditan su personalidad mediante Escritura Pública número 64,473 de fecha 31 de agosto de 2011 otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Abierto
Número

141/15

Pública número 1 del Distrito Federal y Escritura Pública número 67,389 de fecha 19 de febrero de 2013 otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Federal y manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Que de acuerdo a la designación que de **"EL DESPACHO"** realizó la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 fracciones IV, VII, X y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 214 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 50 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 5, 6 y 23 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010, fue debidamente instruido por el Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** identificado con el número 16617-9, para contratar los servicios objeto del presente contrato con **"EL DESPACHO"**.

II.4.- Que cuenta con la disponibilidad de recursos suficientes dentro del Patrimonio del Fideicomiso, para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato.

II.5.- Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Bosque de Duraznos número 75 P.H., Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11700 México, Distrito Federal.

III.- De "EL DESPACHO":

III.1.- Que está integrado por profesionales, quienes asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con **"EL DESPACHO"**, de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios materia de este contrato.

III.2.- Que es una Sociedad Civil, que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la Escritura Pública número 722 de fecha 11 de julio de 1968, otorgada antes la fe del Licenciado Fernando O. Bustamante, Titular de la Notaría Pública número 10 de Chihuahua, Chihuahua e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma entidad bajo el número 4 de la sección Cuarta.

III.3.- Que mediante Escritura Pública número 42,020 de fecha 30 de junio de 1983, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Hermosillo Pérez, Notario Público número 44 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, Chihuahua, bajo el número 63 a folios 126 del libro 12 sección Cuarta, con fecha 6 de septiembre de 1983, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad, para quedar establecido como Gossler, S.C.

III.4.- Que su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato como se desprende en la Escritura Pública número 27,446 de fecha 20 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Esperón Díaz Ordaz, Titular de la Notaría Pública número 180 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio número 480065 de fecha 26 de noviembre de 2009, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Abierto
Número

141/15

III.5.- Que cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **GOS830601GE2.**
- Registro Patronal ante “**LA ENTIDAD**”: **C 413455210 6.**

III.6.- Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que “**EL DESPACHO**”, no se encuentra en alguno los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.7.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.


En caso de que “**EL DESPACHO**”, se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.8.- Que sus socios y asociados se encuentran registrados antes las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros de “**LA ENTIDAD**”, de conformidad con los artículos 32-A, fracción IV, y 52 fracción I, del Código Fiscal de la Federación.

III.9.- Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Álamo Plateado número 1, piso 7°, Fraccionamiento los Álamos, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53230, teléfono 5344-5413, fax 5343-0060, correo electrónico pablo.mendoza@crowehowarth.com.mx.

IV.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

IV.1.- Que tienen conocimiento, que con base en las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere en su artículo 37, fracciones IV, VII, X y XXVII, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; a la Secretaría de la Función Pública a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA SECRETARÍA**” y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Fideicomiso Número 16617-9, ha designado como auditor externo a “**EL DESPACHO**” debiendo ser contratado por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, a efecto de que lleve a cabo los servicios de auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso Irrevocable número 16617-9 denominado “Fondo para Ayudas Extraordinarias con Motivo del Incendio de la

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Contrato Abierto Número 141/15
---	--	---

Guardería ABC" en adelante "EL FIDEICOMISO" como se desprende del oficio de designación número DGAE/212/845-RI/2015 de fecha 3 de agosto de 2015.

IV.2.- Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de "EL DESPACHO" y su cumplimiento en favor del Fiduciario y "LA SECRETARÍA", bajo las condiciones de este contrato, constituyen aspectos que de acuerdo con la esfera legal de competencia de "LA SECRETARÍA" le permiten, por una parte, determinar si la información financiera refleja en forma razonable la situación de "EL FIDEICOMISO", conforme a la normatividad contable aplicable, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de "EL DESPACHO".

IV.3.- Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, "EL DESPACHO" y "LA ENTIDAD" manifiestan su consentimiento para que "LA SECRETARÍA", verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL DESPACHO" al tenor del presente contrato, aceptando ambas partes que el Comité Técnico podrá en cualquier momento instruir a "EL FIDUCIARIO" para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de este contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir "EL DESPACHO".

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El Fiduciario actuando de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico que para tales efectos haya emitido de conformidad con el Fideicomiso y de acuerdo con la designación realizada por "LA SECRETARIA", contrata a "EL DESPACHO" y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que se realizarán sobre los estados financieros del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, del Fideicomiso Público irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC", conforme a los Términos y Condiciones y Anexo Técnico, así como al número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría se detallan en los **Anexos 2 (Dos) y 3 (Tres)**, documentos que firmados por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra.

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de **\$38,169.00 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el importe mínimo ascenderá a **\$15,651.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), según se detalla en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, documento que una vez firmado por las partes se integra al presente instrumento como si estuviese insertado a la letra como si estuviese insertado a la letra.

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, el cual fue determinado por la Dirección General de








INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Abierto
Número

141/15

Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio DGAE/212/845-RI/2015, por lo que los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

TERCERA.- PAGO DE HONORARIOS.- El monto del contrato señalado en la cláusula Segunda, será cubierto en **4 (CUATRO)** pagos, cada uno hasta por las cantidades y conforme a las fechas que se señalan en el **Anexo 2 (dos)**, de acuerdo a lo señalado a continuación:

	Forma de Pago	Porcentaje	Monto con IVA
1	3 de Diciembre de 2015	20%	\$8,855.21
2	3 de Marzo de 2016	40%	\$17,710.42
3	3 de Junio de 2016	30%	\$13,282.81
4	En la fecha que indique la Secretaría de la Función Pública, previa emisión del oficio de liberación de finiquito	10%	\$4,427.60
Total con IVA			\$44,276.04

CONCEPTOS	CUOTA	HORAS		IMPORTE	
		MÍNIMO	MÁXIMO		
HORAS SOCIO	597	3	7	\$1,791.00	\$ 4,179.00
HORAS SOCIO REPORTABLES		-	-	-	-
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA	330	42	103	\$13,860.00	\$33,990.00
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA REPORTABLE		-	-	-	-
TOTAL		45	110	\$15,651.00	\$38,169.00
GASTOS DE VIAJE				-	-
MONTO TOTAL DE HONORARIOS (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)				\$15,651.00	\$38,169.00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%)				2,504.16	6,107.04
IMPORTE TOTAL				\$18,155.16	\$44,276.04

El pago se efectuará de acuerdo a la calendarización anterior y será en moneda nacional a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del CFDI, la cual deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos a **"EL DESPACHO"**.

Para estos efectos, el procedimiento de entrega del CFDI será el siguiente: entregar al Presidente Suplente del Comité Técnico, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Piso 2°, Ala Oriente, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal, los siguientes documentos:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Abierto
Número
141/15

- Original y copia del CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria que expida **“EL DESPACHO”**, a nombre de BANAMEX S.A. DIVISION FIDUCIARIA, FIDEICOMISO 166179, RFC BNM840515VB1, con dirección en Bosques de Duraznos número 75, PH, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11700, y Registro Federal de Contribuyentes BNM840515VB1, que reúna los requisitos fiscales vigentes en la materia, sustentada con la documentación completa que avale el servicio, documentos que deberán ser validados por el Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, o de la persona que este designe como administrador.
- **“EL DESPACHO”**, deberá acreditar haber cumplido a entera satisfacción del Comité Técnico del Fideicomiso, con la entrega total del servicio mediante la entrega del Reporte final de Auditoría de los Estados Financiero del ejercicio 2015.
- En caso de que **“EL DESPACHO”**, presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Fiduciario dentro del término estipulado para ello, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Original y Copia del presente contrato.
- Nota de crédito a favor del Fiduciario por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.

Las partes convienen que el pago será cubierto una vez que se concluya y se reciban en **“LA SECRETARÍA”** y en el Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”** a satisfacción de los mismos, la totalidad de los servicios a que se refiere la Cláusula Primera de este contrato.

El Presidente del Comité Técnico, girará instrucción al Fiduciario a fin de que realice el pago mediante transferencia electrónica de fondos únicamente con cargo al Patrimonio en Fideicomiso y hasta donde baste y alcance, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL FIDUCIARIO”** tiene en operación, a menos que **“EL DESPACHO”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario antes referido, a menos que **“EL DESPACHO”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios).

“EL DESPACHO” se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **“EL FIDUCIARIO”**, previamente validados salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a la División Fiduciaria de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL DESPACHO”** las penas convencionales y/o deducciones a que se hubiere hecho acreedor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Abierto
Número

141/15

En caso de que **“EL DESPACHO”** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL FIDUCIARIO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL DESPACHO”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL DESPACHO”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

En caso de que **“EL DESPACHO”** en la prestación de servicios al Fiduciario, celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán realizar previa aprobación de **“EL FIDUCIARIO”** por lo que respecta a la identificación de la persona a quien **“EL DESPACHO”** cede sus derechos y de conformidad con la Cláusula Décima Octava, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos o en pago de todo el contrato, cuyo importe cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

En caso de que **“EL DESPACHO”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL FIDUCIARIO”**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **“LA ENTIDAD”** efectuará a **“EL DESPACHO”** según sea notificado **“EL FIDUCIARIO”** por el Comité Técnico, por concepto de penas convencionales aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- “LA ENTIDAD” se compromete y se obliga a entregar a **“EL DESPACHO”** la información y documentos que éste solicite conforme al Cronograma de Entrega de Información y sus adiciones, que ambas partes acuerden dentro del plazo estipulado en el **Anexo 2 (Dos)** de este contrato.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- La vigencia de la prestación del servicio objeto de este contrato, iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se notifique la adjudicación y hasta el 29 de abril de 2016.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL DESPACHO”.- Durante la vigencia de este contrato **“EL DESPACHO”** se obliga a:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Abierto
Número
141/15

- I. Realizar la auditoría externa conforme a los Términos de Referencia, aludidos en la Cláusula Primera; entregar oportunamente al Fiduciario por conducto del Comité Técnico y a **"LA SECRETARÍA"** los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y sus **Anexos 2 (Dos) y 3 (Tres)**.
- II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Permitir a **"LA SECRETARÍA"** en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría externa objeto de este contrato, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a **"LA SECRETARÍA"** el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por **"EL DESPACHO"**, debiendo el Comité Técnico informar al Fiduciario el resultado de dicha revisión.
- IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualesquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite **"EL FIDUCIARIO"**, excepción hecha de los que **"LA SECRETARÍA"** autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de Contratación de Trabajos Adicionales, de los Términos de Referencia que se presentan como parte integrante del **Anexo 2 (Dos)** de este contrato y el Fiduciario así sea instruido por el Comité Técnico.
- V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por el Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** en la Declaración I.7 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto el informe de irregularidades.
- VI. Presentar a **"LA SECRETARÍA"** y al Fiduciario por conducto del Comité Técnico cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aún en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa a que se refiere este contrato.
- VII. Informar oportunamente y por escrito a **"LA SECRETARÍA"** y a **"EL FIDUCIARIO"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.
- VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen **"LA SECRETARÍA"**, **"LA ENTIDAD"** y **"EL FIDUCIARIO"** así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Abierto
Número
141/15

IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría externa directamente a **“LA SECRETARÍA”**, y a **“EL FIDUCIARIO”** por conducto del Presidente del Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”** la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

OCTAVA.- SANCIONES.- Cuando **“LA SECRETARÍA”** o el Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”** determinen que los servicios prestados por **“EL DESPACHO”** no se apegaron a lo mencionado en la Cláusula Séptima, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca **“EL DESPACHO”**, el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior, sin perjuicio de que **“LA SECRETARÍA”** promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley correspondan.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-“EL DESPACHO” asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **“LA SECRETARÍA”**, a **“LA ENTIDAD”** y a **“EL FIDUCIARIO”**. Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Las Partes acuerdan que este contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos o servicios realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **“EL DESPACHO”** no entregue a satisfacción del Fiduciario por conducto del Comité Técnico los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar y conforme a las características que se describen en el **Anexo 2 (Dos)**, de este contrato. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en los numerales VI, VIII y IX de la cláusula Séptima del propio contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL DESPACHO.- **“EL DESPACHO”** se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de **“EL DESPACHO”**, sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si éste último no fuera suficiente, **“EL FIDUCIARIO”**, previa instrucción del Comité Técnico, deberá hacer efectiva la garantía a que alude la Cláusula Décima Séptima de este contrato.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 15

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Abierto
Número

141/15

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.- “LA SECRETARÍA” en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de auditoría externa materia de este contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente “LA SECRETARÍA” se reserva, en todo tiempo, el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de “EL DESPACHO” los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales. De dicha supervisión se deberá mantener enterado a “EL FIDUCIARIO” por conducto del Comité Técnico.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.- Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL FIDUCIARIO”, por instrucciones del Comité Técnico”, podrá aplicar a “EL DESPACHO”, por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato, equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor de lo incumplido sin incluir el I.V.A.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este contrato y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

DEDUCCIONES.- En caso de que los servicios contratados no se realicen dentro del término establecido y no habiendo causa justificada que explique dicho cumplimiento deficiente (como afectación por algún evento especial, caso fortuito o fuerza mayor) “EL DESPACHO” será objeto de la aplicación de una deducción en el pago del servicio de hasta el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato y se aplicará a juicio del Presidente del Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO”, cualquier de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “EL DESPACHO” acepta en forma expresa que “EL FIDUCIARIO”, previa instrucción del Comité Técnico podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo:

- A) Si “EL DESPACHO” no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- B) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.
- C) Por negarse a corregir lo rechazado por “LA SECRETARÍA”, así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que “LA SECRETARÍA” le indique conforme a los Términos de Referencia, que se acompañan como **Anexo 2 (Dos)** de este contrato.
- D) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la Cláusula Séptima de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Abierto
Número

141/15

- E) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- F) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.7 se realizó con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios es apócrifa.
- G) Por negar a **“LA SECRETARÍA”** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato, específicamente a lo establecido en la Cláusula Séptima, numerales III, VI y IX, y Cláusula Décima Tercera.
- H) Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 34 y 35 en los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **“EL FIDUCIARIO”**, a previa instrucción que por escrito le formule el Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”** le comunicará por escrito a **“EL DESPACHO”** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **“EL FIDUCIARIO”**, conforme a la instrucción del Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”** previa aprobación de **“LA SECRETARÍA”**, confirmará a **“EL DESPACHO”** si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **“EL DESPACHO”** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión el Administrador del presente contrato determinará conjuntamente con **“EL DESPACHO”** el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por **“LA SECRETARÍA”** y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **“EL FIDUCIARIO”** con cargo al Patrimonio de **“EL FIDEICOMISO”**, previas instrucciones que para dichos efectos reciba del Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”**, la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de **“EL FIDUCIARIO”**, éstas deberán ser restituidas por **“EL DESPACHO”**.

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a **“EL DESPACHO”**, **“EL FIDUCIARIO”** por instrucciones del Comité Técnico y previa aprobación de **“LA SECRETARÍA”**, determina la rescisión del contrato, **“EL FIDUCIARIO”** podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Décima Séptima del presente contrato, conforme a las instrucciones del Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”**.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA**

Página 12 de 15

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Abierto
Número
141/15

SECRETARÍA” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, **“EL FIDUCIARIO”** las penas convencionales correspondientes, conforme a las instrucciones del Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”**.

El Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”** previa aprobación de **“LA SECRETARÍA”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el contrato, **“EL FIDUCIARIO”** por instrucciones del Comité Técnico previa aprobación de **“LA SECRETARÍA”** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes convienen en que **“EL FIDUCIARIO”** previa instrucción del Comité Técnico, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución a una inconformidad o intervención de oficio emitida por **“LA SECRETARÍA”** de conformidad con lo previsto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todos los supuestos aludidos en esta cláusula, **“EL FIDUCIARIO”** de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico deberá liquidar, en su caso, a **“EL DESPACHO”** los trabajos que hubieren sido aceptados por **“LA SECRETARÍA”** y que no se hubieren pagado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA.- A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a **“EL DESPACHO”**, éste otorgará una fianza a favor de **“EL FIDUCIARIO”**, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por el Fiduciario por conducto del Comité Técnico y **“LA SECRETARÍA”**, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **“EL DESPACHO”** derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de **“EL FIDUCIARIO”** por instrucción del Comité Técnico y previa aprobación de **“LA SECRETARÍA”** de acuerdo con lo establecido en la cláusula Tercera de este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Abierto
Número

141/15

Mientras **“EL DESPACHO”** no entregue la póliza de fianza a **“LA ENTIDAD”**, éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

“EL DESPACHO” queda obligado a entregar a **“LA ENTIDAD”** la póliza de fianza, apegándose al formato que le será proporcionado en la División de Contratos, ubicada en la Calle de Durango número 291, 10º Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Toda vez que el importe del contrato es igual o menor a 900 (novecientos) días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, podrá garantizarse el cumplimiento de este contrato mediante fianza o cheque certificado expedido por institución de crédito autorizada a favor de **“EL INSTITUTO”**, sin calcularse el IVA.

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- En virtud de que **“LA ENTIDAD”** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **“EL DESPACHO”** pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **“LA ENTIDAD”** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

La transferencia de derechos de cobro antes mencionada se deberá realizar sin la participación y sin responsabilidad para **“EL FIDUCIARIO”**, bastando que las partes le notifiquen la cesión correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato **“EL DESPACHO”**, o **“LA ENTIDAD”**, podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **“LA ENTIDAD”**, solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El proceso antes indicado deberá llevarse a cabo sin la participación y sin responsabilidad para **“EL FIDUCIARIO”**.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los Anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (Uno)	“Tarjeta Acuerdo”
Anexo 2 (Dos)	“Términos y Condiciones, Anexo Técnico”
Anexo 3 (Tres)	“Propuesta Económica y Acta de Adjudicación”

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. Por lo que se refiere a la relación de **“EL FIDUCIARIO”** con **“LAS PARTES”** éstas se someten expresamente a lo dispuesto por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la demás legislación aplicable a **“EL FIDUCIARIO”** por la prestación de sus servicios.



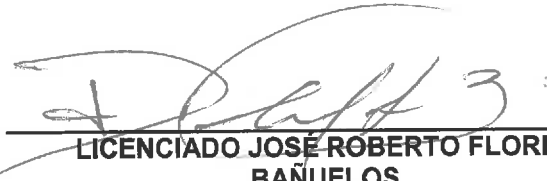
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Abierto
Número
141/15

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por septuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **27 de noviembre de 2015**.

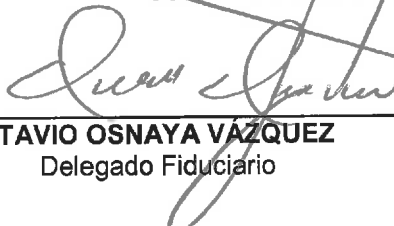
Por "LA ENTIDAD"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Por "EL DESPACHO"
"GOSSLER S.C."


LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES
BAÑUELOS
Apoderado Legal



C.P.C. PABLO OCTAVIANO MENDOZA
GARCÍA
Apoderado Legal

Por "EL FIDUCIARIO"
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX,
DIVISIÓN FIDUCIARIA
COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 16617-9


OCTAVIO OSNAYA VAZQUEZ
Delegado Fiduciario


SAMUEL FERNANDO UGALDE ROJAS
Delegado Fiduciario

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


INGENIERO EDMUNDO ELORDUY DAHLHAUS
Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso
Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas
Extraordinarias con Motivo del Incendio de la Guardería ABC"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Abierto
Número

141/15

ANEXO 1

“TARJETA ACUERDO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

SIN TEXTO



México D.F. a 30 de octubre de 2015.

TARJETA ACUERDO

ASUNTO: Autorización para ejercer recursos presupuestales por \$38,169.00 (Treinta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, para contratar los servicios profesionales de un despacho de auditores para dictaminar los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 del Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC".

JUSTIFICACIÓN:

- Mediante oficio No. DGAE/212/845-RI/2015, de fecha 03 de agosto de 2015, emitido por el Director General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública, se comunicó al Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable: "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC", que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los artículos 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 214 de su Reglamento; 50, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y numerales 5,6, y 23 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011, la Firma Gossler, Sociedad Civil, fue designada como Auditor Externo para dictaminar los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 en dicho Fideicomiso.
- En la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2015, el Comité Técnico acordó:

*"FGABC/3ORD.6/14.08.15.- El Comité Técnico, con fundamento en las Cláusulas Tercera, numeral 2, inciso i), y Décima Séptima, del Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable para la Constitución y Administración e Inversión de los recursos que se aportan para el denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC"; los artículos 1°, fracción V, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 7, fracción II de su Reglamento; 22, fracción XI, de las Reglas de Operación del mismo Fideicomiso; y en cumplimiento a lo señalado en el oficio número DGAE/212/845-RI /2015, de fecha 03 de agosto de 2015, emitido por el Director General de Auditorías Externas, de la Secretaría de la Función Pública; **Acuerda:***



Instituto Mexicano del Seguro Social

Fideicomiso Público Irrevocable: "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC"

PRIMERO.- Se instruye al Presidente del Comité Técnico para que, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, solicite al Instituto Mexicano del Seguro Social que lleve a cabo el procedimiento de contratación del Despacho "Gossler, Sociedad Civil", en cumplimiento al oficio DGAE/212/845-RI /2015, de fecha 03 de agosto de 2015, suscrito por el Director General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual se designó a dicho Despacho como Auditor Externo, para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2015 del Fideicomiso, por las horas y los montos establecidos en el referido oficio.

SEGUNDO.- Una vez que se concluya con el procedimiento de contratación, el Presidente del Comité deberá instruir a la Fiduciaria para que formalice el Contrato con la firma "Gossler, Sociedad Civil" y realice el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso, conforme al calendario que se establezca para tal propósito".

IMPORTE TOTAL:

El monto total del contrato es por la cantidad de \$38,169.00 (Treinta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

AUTORIZACIÓN:

Con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Cláusula Décima Séptima del Contrato del Fideicomiso y el Acuerdo "FGABC/3ORD.6/14.08.15, dictado por el Comité Técnico en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2015, se autoriza la erogación por la cantidad de \$38,169.00 (Treinta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, para contratar los servicios profesionales de un despacho de auditores para dictaminar los estados financieros de 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 del Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC".

Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus

Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable:
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" y
Administrador del Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Abierto
Número

141/15

ANEXO 2

“TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

SIN TEXTO



TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

1. VIGENCIA.

La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 29 de abril del 2016.

2. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

El proveedor pagará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, debiendo presentar en la Coordinación Técnica de Adquisiciones de Bienes de Inversión y Activos de la entidad contratante, la póliza de fianza en la misma moneda en que cotizo los bienes, expedida por la afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato a favor del Fiduciario por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

3. LUGAR DE ENTREGA.

El dictamen de estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, será entregado por el Despacho de Auditores Externos a la Secretaría de la Función Pública y al Presidente del Comité Técnico, y serán aprobados en su caso, a la entera satisfacción por el Comité Técnico del Fideicomiso.

4. CONDICIONES DE ENTREGA.

Las condiciones de entrega de los servicios contratados se detallan a lo largo del anexo técnico que forma parte integrante del contrato suscrito.

La entrega de los productos señalados en el párrafo anterior deberá realizarse a la Secretaría de la Función Pública y al Presidente del Comité Técnico, y serán aprobados en su caso, a la entera satisfacción por el Comité Técnico del Fideicomiso. En caso del Presidente del Comité Técnico, se deberá entregar en Av. Paseo de la Reforma 476, Piso 2, Ala Oriente, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

5. CONDICIONES DE PAGO.

PRECIO

Los precios por hora de la auditoría fueron determinados por la Secretaría de la Función Pública, en su oficio de designación de auditor externo, elegido para auditar los estados financieros del Fideicomiso Público Irrevocable: "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC".

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Fideicomiso Público Irrevocable:

"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC"

PAGO

PAGO	FECHA	PORCENTAJE	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
1	3 de diciembre de 2015	20%	8,855.21
2	3 de marzo de 2016	40%	17,710.42
3	3 de junio de 2016	30%	13,282.81
4	Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito.	10%	4,427.60

CONCEPTOS	CUOTA	HORAS		IMPORTE	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
HORAS SOCIO	597	3	7	1,791.00	4,179.00
HORA SOCIO REPORTABLES		-	-	-	-
HORAS EQUIPO DE AUDITORIA	330	42	103	13,860.00	33,990.00
HORAS EQUIPO DE AUDITORIA REPORTABLES		-	-	-	-
TOTAL		45	110	15,651.00	38,169.00
GASTOS DE VIAJE				-	-
MONTO TOTAL DE HONORARIOS (No Incluye el Impuesto al Valor Agregado)				15,651.00	38,169.00
IMPUESTO AI VALOR AGREGADO (16%)				2,504.16	6,107.04
IMPORTE TOTAL				18,155.16	44,276.04

El pago se efectuará de acuerdo a la calendarización anterior y será en moneda nacional a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos al proveedor. Para estos efectos, el proveedor deberá entregar al Presidente Suplente del Comité Técnico, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma 476, Piso 2, Ala Oriente, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., los siguientes documentos:

1. Copia de la factura que expida el proveedor a nombre de BANAMEX, S.A., DIVISIÓN FIDUCIARIA, con dirección en Bosques de Duraznos No. 75 PH, Col. Bosques de las Lomas, Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11700 y R.F.C. BNM840515VB1, que reúna los requisitos fiscales, sustentada con la documentación completa que avale el servicio, documentos que deberán ser validados por el Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, o de la persona que designe como administrador.



00066

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**Fideicomiso Público Irrevocable:****"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC"**

2. El proveedor deberá acreditar haber cumplido a entera satisfacción del Comité Técnico del Fideicomiso, con la entrega total del servicio que haya sido adjudicado.
3. En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Fiduciario dentro del término estipulado para ello, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Original y Copia del contrato suscrito con el Fiduciario.
5. Nota de crédito a favor del Fiduciario por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.

El presidente del Comité Técnico, girará instrucción al Fiduciario a fin de que realice el pago mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual insertará en los contratos lo siguiente: *El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionada a la cuenta número _____ CLAVE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)".*

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el Fiduciario realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Los proveedores que presten servicios al Fiduciario, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán notificarlo al Fiduciario, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos o en pago de todo el Contrato, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El proveedor de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

6. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato; dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.
2. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con características distintas a las solicitudes.
3. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
4. Cuando se incumpla total o parcialmente con cualesquiera de las obligaciones en el contrato y sus anexos.
5. Cuando se transmitan, total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren los presentes términos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Fiduciario.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Fideicomiso Público Irrevocable:

"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC"

7. Cuando de manera reiterativa y constante el proveedor sea sancionado por parte del Fiduciario con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Fiduciario y con ellos se afecten los intereses del Fideicomiso.
8. Si se sitúa en algunos de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El Fiduciario podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el (los) contrato (s) que, en su caso, sea(n) adjudicado (s) con motivo del presente procedimiento, cuando el proveedor incurra en cumplimiento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8. SANCIONES.

8.1. **PENAS CONVENCIONALES.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional a cargo de los proveedores por atraso en el cumplimiento de la entrega de los bienes o prestación del servicio o en su caso, por canje o devolución de bienes será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor de lo incumplido, sin incluir IVA.

8.2. **DEDUCCIONES.**- En el caso de que los servicios contratados no se realicen dentro del término establecido y no habiendo causa justa que explique dicho cumplimiento deficiente (como afectación por algún evento especial, caso fortuito o fuerza mayor) el prestador de servicios será objeto de la aplicación de una deducción en el pago del servicio hasta el 10% del monto máximo del contrato celebrado y se aplicará a juicio del Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder al importe de dicha garantía.

9. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus, Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable denominado: "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC".

Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus

**Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable:
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" y
Administrador del Contrato.**



ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

A efecto de dar cumplimiento a lo que dispone la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable para la Constitución y Administración e Inversión de los recursos que se aportan para el denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" que celebraron por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero BANAMEX División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, el 29 de junio de 2010; al oficio No. DGAE/212/845-RI/2015, de fecha 03 de agosto de 2015, emitido por el Director General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Acuerdo No. FGABC/3ORD.6/14.08.15, dictado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso antes mencionado, celebrado el día 14 de agosto del 2015, para realizar la auditoria a los Estados Financieros del Fideicomiso correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

I. PROPÓSITO DE LA AUDITORIA

Las auditorías externas en materia financiera-presupuestaria tienen por objeto examinar las operaciones de los entes públicos, cualquiera que sea su naturaleza, con el propósito de verificar si: los estados financieros presentan razonablemente la información; los estados presupuestales cumplen con las aseveraciones mencionadas por la entidad; el ente público cumple con sus obligaciones fiscales federales y estatales; está apegado a la normatividad vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, y si en el desarrollo de sus actividades se han cumplido las disposiciones normativas aplicables en materia financiera, presupuestal y de control interno.

II. OBJETO DEL SERVICIO

Se solicita la contratación de los servicios de la Firma de auditores externos Gossler, Sociedad Civil, para la emisión del dictamen de estados financieros del ejercicio 2015, del Fideicomiso Público Irrevocable denominado: "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC".

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Auditoria Externa para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, del Fideicomiso Público Irrevocable denominado: "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

IV. FUNDAMENTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con relación al artículo segundo transitorio del Decreto por el que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Fideicomiso Público Irrevocable:

"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC"

se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 214 de su Reglamento; 50, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y numerales 5, 6 y 23 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011, la Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública, comunicó por oficio que la Firma Gossler, Sociedad Civil, fue designada como Auditor Externo para llevar a cabo la dictaminación de los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre 2015, en el Fideicomiso Público Irrevocable denominado: "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC".

En razón de lo expuesto en el numeral 5 del oficio de cita y de conformidad con el artículo 72, fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se entenderá que los auditores externos designados por la Secretaría la Función Pública, cuentan con derechos exclusivos, razón por la cual, la contratación de los servicios que nos ocupan se deben efectuar mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, fracción I o 42 según corresponda de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con lo señalado en el numeral 9 del diverso de referencia, y para efectos de control ante la Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública, el contrato que se formalice se identificara con el número **141/15**, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas y deberá proporcionarse un ejemplar firmado al auditor externo, al Presidente del Comité Técnico, al Fiduciario y a la Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública. En caso de suscribir convenios modificatorios posteriores, los mismos deberán remitirse igualmente a dichas áreas.

Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus

**Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso Público Irrevocable:
"Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC" y
Administrador del Contrato**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Abierto
Número

141/15

ANEXO 3

“PROPUESTA ECONOMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

SIN TEXTO



México, D.F.
Octubre 22, 2015

Oficina México
Av. Miguel de Cervantes Saavedra
No. 193, Piso 7-702
Col. Granada
11520, Miguel Hidalgo, México D.F.
+52 (55) 5344 5413 Tel
+52 (55) 5343 1123 Fax
www.crowehorwath.com.mx

ING. EDMUNDO ELORDUY DAHLHAUS
Presidente Suplente del Comité Técnico
Fideicomiso Fondo para Ayudas Extraordinarias
con motivo del incendio de la Guardería ABC

Presente

Estimado Ing. Elorduy:

En apego a las disposiciones contenidas en el Oficio de Designación de Auditores Externos de Instituto Mexicano del Seguro Social, por el ejercicio 2015, y con el objeto de proporcionar la información conducente para la elaboración del contrato, cuyo objeto es la prestación de los servicios de auditoría externa del Fideicomiso Fondo para ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC, por medio de la presente hacemos de su conocimiento los datos requeridos para solicitar la suficiencia presupuestaria de dicho contrato, según el formato del contrato publicado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública, tal como sigue:

I. MONTO DEL CONTRATO

Monto de los honorarios	\$	38,169.00
Impuesto al Valor Agregado		6,107.04
Monto total del contrato	\$	<u>44,276.04</u>

II. PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

Pago	Fecha	Porcentaje	Importe
1.-	3 de diciembre de 2015	20%	8,855.21
2.-	3 de marzo de 2016	40%	17,710.42
3.-	3 de junio de 2016	30%	13,282.81
4.-	Previa emisión por la SFP del Oficio de liberación de finiquito	10%	4,427.60

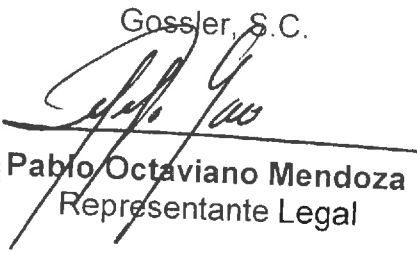
En atención al punto 6 del Oficio N° DGAE/212/845-RI/2015, de fecha 03 de agosto de 2015, emitido por la Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública y con fundamento en el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se incluye el siguiente desglose de Máximo y Mínimos únicamente para efectos informativos.

Conceptos	Cuota	Horas		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Horas socio	597	3	7	1,791.00	4,179.00
Horas socio reportables					
Horas equipo de auditoría	330	42	103	13,860.00	33,990.00
Horas equipo de auditoría reportables					
Total		45	110	15,651.00	38,169.00
Gastos de viaje					
Monto total de honorarios (No incluye Impuesto al Valor Agregado)				15,651.00	38,169.00
Impuesto al Valor Agregado (16%)				2,504.16	6,107.04
Importe total				18,155.16	44,276.04

Sin otro particular, aprovechamos para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Gossler, S.C.



C.P.C. Pablo Octaviano Mendoza García
Representante Legal



00081

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. SA-019GYR019-N291-2015

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 12:00 horas del día 12 de noviembre de 2015, se reunieron en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, los servidores presentes que al final se enlistan, rubrican y firman con objeto de llevar a cabo, el Acto de Adjudicación Directa Nacional, No. SA-019GYR019-N291-2015, para contratar los servicios profesionales del despacho Gossler, Sociedad Civil, designado por la SFP, mediante oficio DGAE/12/845-RI/2015, de fecha 3 de agosto de 2015, para dictaminar los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 del Fideicomiso Público Irrevocable denominado "Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del Incendio de la Guardería ABC".-----

ADJUDICACIÓN

Primero.- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el artículo 19, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículo 7 tercer párrafo del Reglamento (RLAASSP) y demás disposiciones aplicables en la materia la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la presente adjudicación directa número **SA-019GYR019-N291-2015**.-----

Segundo.- Se determina adjudicar a la empresa **Gossler Sociedad Civil**, de la siguiente forma:-----

Conceptos	Cuota	Horas		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Horas socio	597	3	7	\$1,791.00	\$4,179.00
Horas socio reportables					
Horas equipo de auditoría	330	42	103	\$13,860.00	\$33,990.00
Horas equipo de auditoría reportables					
Total		45	110	\$15,651.00	\$38,169.00
Monto total de honorarios (no incluye IVA)				\$15,651.00	\$38,169.00

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.-----

Tercero.- El monto mínimo adjudicado es por la cantidad de \$15,651.00 (Quince mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado y un máximo de 38,169.00 (Treinta y ocho mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado.-----

Cuarto.- La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente de notificación de la adjudicación y hasta el 29 de abril de 2016.-----

Quinto.- Previo a la firma del contrato, las dependencias adjudicadas, deberán entregar copia y presentar original para cotejo de los siguientes documentos en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 15:30 horas, para lo cual previamente deberá entregar y presentar en esa División, copia y original para cotejo de los siguientes documentos:-----

- Acta Constitutiva y en su caso modificaciones a la misma.
- Aviso de Registro Patronal ante el IMSS.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Poder Notarial del Representante Legal.
- Identificación Oficial con fotografía del Representante Legal.

[Handwritten signature]
 1
[Handwritten mark]



00080

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

No. SA-019GYR019-N291-2015

- Opinión respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos señalados y requeridos por el SAT en sentido positivo, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 32D, del código fiscal de la federación así como las reglas 2.1.27. y 2.1.35. de la resolución de la miscelánea fiscal y sus actualizaciones, publicada el 30 de diciembre de 2014 en el diario oficial de la federación, o la que se encuentre vigente a la fecha de la firma de la presente adjudicación.
- Respecto al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, la empresa adjudicada deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido positivo.
- Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.

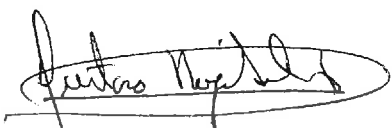
Así mismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a la persona moral adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

Sexto.- Este acto es presidido por el Lic. Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.


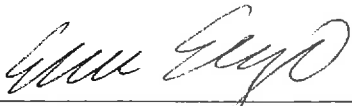
Séptimo.- No existiendo otro asunto que tratar se da por terminado el presente acto, siendo las doce horas con treinta minutos del su fecha de inicio, firmando al margen y al calce para debida constancia y efectos legales procedentes, los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus hojas.

Décimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 bis segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa que la presente acta será difundida a través del Sistema de Compras Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública (**CompraNet**), (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), este procedimiento sustituye la notificación personal.

Por la persona moral o física:

Gossler Sociedad Civil	 Felix Gustavo Rojas Salazar
------------------------	---

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.	 Jorge Albarrán Hernández
Presidente Suplente de Comité Técnico del Fideicomiso (Fondo para Ayudas Extraordinarias con motivo del incendio de la Guardería ABC)	 Edmundo Elorduy Dahlhaus